

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE

**APRUEBA CONVOCATORIA Y BASES DEL  
CONCURSO DE PROYECTOS “FONDO EDICIÓN DE  
LIBROS UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.340/2023.**

**Arica, 12 de septiembre de 2023.**

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.136/2023, de febrero 06 de 2023; carta DGII N°521/2023, de septiembre 04 de 2023 y sus adjuntos; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.136/2023, de fecha 06 de agosto de 2023, se aprueba Reglamento General de la Dirección de General de Investigación e Innovación y Deroga Decreto Exento que indica.

Arica, 12 de septiembre de 2023.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación e Innovación, en carta DGII N°533/2023, de fecha septiembre 11 de 2023.

Que, mediante carta AB.VRA N°103 de fecha septiembre 11 de 2023, se otorga visto bueno sin observaciones de carácter legal por parte de la Abogada Gabriela Meza Hernández.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la **convocatoria y bases del concurso de proyectos “Fondo Edición de Libros Universidad de Tarapacá”**, documento adjunto, compuesto de 07 (siete) páginas, rubricada por la Secretaria de la Universidad.

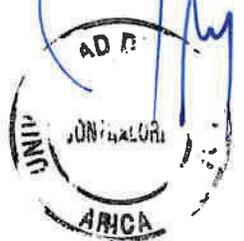
2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

  
  
**XIMEMA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Vicerrector Académico(S)

CLS/XRC/hta.

  
  
AD E  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA

13 SEP 2023



## CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO "FONDO EDICIÓN DE LIBROS UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"

### 1. ASPECTOS GENERALES

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá convoca al Concurso "Fondo Edición de Libros Universidad de Tarapacá 2023"

Sus principales objetivos son:

- a) Hacer visible la contribución que realiza la investigación científica universitaria a la sociedad en su conjunto.
- b) Comunicar la investigación científica y la labor desarrollada por los académicos(as) y/o investigadores(as) de la Universidad de Tarapacá.
- c) Materializar la publicación formal de investigaciones relevantes realizadas en el seno de la Universidad de Tarapacá.
- d) Potenciar la productividad científica y de divulgación de las líneas de desarrollo estratégico de la Universidad y de las Líneas de Investigación de los Claustros Doctorales.
- e) Integridad en la investigación.
- f) Veracidad de la información: Tanto los (las) postulantes como los (las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- g) El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como Anexo N°1.
- h) No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.
- i) No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.
- j) También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.





## 2. CONVOCATORIA

El concurso financiará la edición y publicación de un libro en una línea de investigación científica vinculada a Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, hasta por un monto de \$6.000.000.-

La postulación corresponde a un proyecto de publicación, que deberá ser sometido a Referato Externo<sup>1</sup> en un plazo no superior a los seis meses contados desde la resolución de adjudicación y entregado a la Dirección General de Investigación e Innovación (en adelante DGII), a más tardar **con fecha 30 de marzo de 2024.**

El Referato Externo deberá ser gestionado por el autor del proyecto, en formato libre (en caso de requerirlo, puede solicitarse un formato a la DGII). Los miembros que conformen el Referato Externo deberán poseer la expertise en el tema evaluado. En caso de requerirse remunerar a los jueces externos, puede solicitarse con cargo al presupuesto del libro, no superando el valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), siempre y cuando haya sido especificado en el proyecto. Como mínimo la obra debe acreditar tres evaluaciones externas para ser publicado.

La obra deberá contar con la aprobación del Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá u otro Comité Ético acreditado.

El Jefe de Proyecto es responsable de la calidad final de la obra proporcionada y de supervisar y dar su conformidad al proceso de edición. En caso de que a juicio fundado del Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación la obra entregada no se encuentre en condiciones de ser publicada, se otorgará plazo adicional de 30 días hábiles para subsanar las observaciones. De no cumplirse se podrá denegar la publicación.

Las obras deben ser estrictamente inéditas y no podrá ser financiada en forma paralela por otro proyecto o iniciativa de la Universidad de Tarapacá.

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega de la obra, esta perderá el derecho a financiamiento y no podrá ser presentada en convocatorias posteriores.

### 2.1. Requisitos de postulación

1.-Autoría principal o Calidad de Editor de un Académico de la Universidad de Tarapacá. En caso de aquellas obras de compendio de capítulos, al menos, un 50% de los capítulos debe poseer alguna autoría de la Universidad de Tarapacá.

2.- Presentar una constancia simple que acredite el patrocinio de una Facultad o Instituto de la Universidad de Tarapacá.

3. La iniciativa debe ser entregada en el formato adjunto (Anexo 2) y debe incluir, como mínimo: Índice, Resumen, Autores, procedimiento de Referato (incluyen propuesta de jueces y costos) y planificación de ejecución.

4. Las **postulaciones deberán entregarse**, en formato electrónico, al correo [proyectos@gestion.uta.cl](mailto:proyectos@gestion.uta.cl) desde la fecha de publicación del concurso **hasta viernes 29 de Septiembre de 2023.**

<sup>1</sup> El Referato Externo corresponde a un proceso de evaluación realizado por especialistas designados como árbitros o revisores que evalúan los artículos enviados a una revista científica.





## 2.2. Proceso de selección

Evaluación.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación, quienes jerarquizarán las propuestas en base a criterios técnicos y a la viabilidad de la propuesta.

Veredicto.

De acuerdo con los informes del Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación se determinará las obras ganadoras y elaborará un acta con su veredicto, la que contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una lista de espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje de evaluación

El concurso podrá ser declarado desierto, si las obras no cumplen con los requisitos o con los niveles de exigencia esperados.

## 2.3. Comunicación de los resultados

Los **resultados del Concurso "Fondo Edición de Libros Universidad de Tarapacá"** correspondiente al año 2023 **serán comunicados con fecha 10 de octubre de 2023**, a través del sitio web de la Dirección de Investigación e Innovación.

## 2.4. Derechos intelectuales

1. Los derechos intelectuales de las obras pertenecerán a los respectivos autores(as), de acuerdo con el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad de Tarapacá.
2. Los derechos de la redición, reproducción y comercialización de la obra adjudicada serán de propiedad de la Universidad de Tarapacá. No obstante, en caso de que existan ingresos asociados a la distribución de la obra, el autor(es) tendrán derecho a recibir beneficios de acuerdo con el Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad de Tarapacá.
3. El solo envío de las obras al Concurso da por entendido que los postulantes aceptan las presentes bases.





## ANEXO N°1 DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

### Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

### Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

### Responsabilidades

**1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

**2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

**3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

**4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

**5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

**6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.

**7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan los criterios de autoría.



**8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

**9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

**10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

**11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

**12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

**13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

**14. Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones correspondientes.



ANEXO N° 2

FORMULACION DE POSTULACION  
CONCURSO "FONDO EDICIÓN DE LIBROS UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"

<b>NOMBRE AUTOR(ES) EDITOR(ES)</b>	

<b>FACULTAD / UNIDAD ACADÉMICA</b>

<b>PROGRAMA DE DOCTORADO AL QUE CONTRIBUYE:</b>

<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>

<b>TITULO DE LA PROPUESTA</b>

<b>AUTOR (ES)</b>

<b>INDICE</b>

<b>RESUMEN</b>

ABOGADA  
Vicerrectora Académica  
UTA





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**PROCEDIMIENTO DE REFERATO (INCLUYE PROPUESTA DE JUECES Y COSTO)**


**PLANIFICACION DE EJECUCION**

--

AUTOR-EDITOR  
NOMBRE  
UNIDAD ACADEMICA  
FACULTAD

FECHA,



ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA